

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

### Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Se suscribe en Zamora en la redacción del BOLETIN, imprenta de Nicanor Fernandez, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la capital llevado a domicilio. La suscripción ha de pagarse adelantada. Se admiten anuncios en dicha imprenta a precios convencionales.—La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor, Plazuela de la Cárcel, núm. 1.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público, que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, que será un real la línea.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En virtud de la orden del Poder Ejecutivo de la Nación de 11 de Abril último que fué circulada por el Boletín oficial de esta provincia, número 121 del día 21 del mismo mes sobre el perdon y moratoria de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del presente año, se inserta la relacion de los pueblos que á juicio de la Diputación provincial y Administración de Hacienda pública se hallan comprendidos en esta gracia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados.

Zamora 29 de Mayo de 1869.—El Gobernador, Jorge Arellano.

Relacion de los pueblos designados por la Diputación provincial de acuerdo con la Administración de Hacienda pública en sesion 15 de Mayo actual como comprendidos en la moratoria concedida por el Poder Ejecutivo en orden de 11 de Abril anterior para el pago del cupo del Tesoro que adeuden por contribucion territorial.

#### Partido de Acañices.

- Carbajales de Alva. Con escepcion del despoblado de Santa Engracia.
- Cerezal de Aliste.
- Paramontanos de Tábara.
- Ferreruela.
- Friera de Valverde.
- Gallejos del Pan.
- Losacino.
- Losacio.
- Manzanal del Barco.
- Morales de Valverde.
- Moreruela de Tábara.
- Navianos de Valverde.
- Omillos de Castro.
- Perilla de Castro.
- Riofrio.

#### Partido de Sanabria.

- Samir de los Caños.
- San Pedro de Zamudia.
- Santa Maria de Valverde.
- Videmala.
- Villanueva de las Peras.
- Villaveza de Valverde.

Los cincuenta y ocho distritos municipales que componen el partido de Benavente.

#### Partido de Fuentesaúco.

- Argujillo.
- Bóveda.
- Fuentespreadas.
- Guarrate.
- Pego.
- Piñero.
- San Miguel de la Rivera.
- Villabuena.

#### Partido de la Puebla.

- Peque.

#### Partido de Toro.

- Aspariegos.
- Abezames.
- Belver.
- Bustillo.
- Castro nuevo.
- Fresno de la Rivera.
- Fuentesecas.
- Gallejos del Pan.
- Matva.
- Matilla la Seca.
- Pinilla de Toro.
- Pobladura de Valderaduey.
- Pozoantiguo.
- Tagarabuena.
- Valdefinjas.
- Vevedemarban.
- Villalonso.
- Villaluve.
- Villardondiego.
- Villavendimio.
- Los veintinueve distritos municipales que componen el partido de Villalpando.

#### Partido de Zamora.

- Algodre.
- Almaráz.
- Andavías.
- Arquillos.
- Benegiles.
- Casaseca de Campean.
- Casaseca de las Chanas.
- Cerecinos del Carrizal.
- Coreses.
- Cubillos.
- Fontanillas de Castro.
- Hiniesta. Con escepcion de la Dehesa de Palomares.
- Molacillos.
- Monfarracinos.
- Montamarta.
- Moreruela de los Infanzones.
- Muelas del Pan.
- Pajares.
- Palacios.
- Piedrahita.
- Pontejos.
- San Cebrían de Castro.
- San Marcial.
- San Pedro de la Nave.
- Torres.
- Valcabado.
- Villanueva de Campean.
- Villaseco.

Zamora. Los contribuyentes extramuros y los residentes dentro de la poblacion de la clase de labradores que conovidamente se hallen imposibilitados de verificar el pago.

Zamora 22 de Mayo de 1869.—El Vicepresidente de la Diputacion provincial, Miguel Requejo.—El Administrador de Hacienda pública, José Fernandez Campoy.

#### Beneficencia y Sanidad.—Circular.

Siendo muchos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á pesar de lo recomendado que les está en ordenes y circulares anteriores, la remision del Estado Sanitario de cada mes no lo verifican en el tiempo que para ello se les

tiene señalado; he dispuesto que bajo su mas estrecha responsabilidad y sin ninguna excusa ni pretexto remitan el correspondiente á cada mes, antes de los diez primeros dias del siguiente, en la inteligencia que de no hacerlo así, me obligarán á hacer uso de medidas coercitivas para hacerles cumplir con este servicio de suyo grave é importante.

Zamora 28 de Mayo de 1869.—Jorge Arellano.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Agricultura, Industria y Comercio.

Por decreto de 28 del actual, expedido por el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, se varía la organizacion de las Juntas provisionales de agricultura y la manera de elegir los vocales de la misma. En su consecuencia queda sin efecto la convocatoria de electores, que se hizo por circular inserta en el Boletín oficial del 17 del corriente, para la renovacion parcial de dicha Junta.

Los señores Alcaldes cuidarán de dar á esta circular la debida y pronta publicidad para que llegue á conocimiento de los electores que haya en sus respectivos distritos.

Zamora 30 de Mayo de 1869.—El Gobernador, Jorge Arellano.

### SECCION DE ORDEN PÚBLICO.

Por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion, se me comunica la orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha remitido á este de la Gobernacion una copia enviada á aquel Departamento por el de Estado, de la nota que le habia pasado el representante de Italia en esta capital comprensiva de diferentes valores públicos y otros objetos que fueron robados de la Caja del Hospital de Vercelli provincia de Novara con el fin de adop-



tar las oportunas disposiciones para impedir la venta de aquellas. En su consecuencia el Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones se ha servido disponer se remita á V. S. como de orden lo verifico copia de la espresada nota, en lo que se refiere á los objetos de oro y plata robados á fin de que se sirva tomar las medidas que juzgue convenientes para detencion en el caso de averiguar su paradero.»

En su virtud encargo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas esquisitas diligencias para averiguar el paradero de los referidos efectos robados que á continuacion se espresan y habidos que sean serán puestos á mi disposicion asi como la persona en cuyo poder se hallen.

Zamora 29 de Mayo de 1869.—El Gobernador, Jorge Arellano.

**Objetos de plata y oro.**

Una chapa y un lebrillo de forma oval.

Un copon.

Dos platos con pié uno mas grande que el otro.

Una naveta.

Un caldero con hisopo.

Una cadena de oro, un par de pendientes y dos anillos.

De 20 á 25 medallas de plata, con la efigie del Cardenal Bicchieri.

Un purificador de cobre plateado.

Una caja de oro para tabaco que tiene dentro el retrato del rey de Nápoles Fernando I, y con el mote Datumzerba.

Diez escudos antiguos.

Varias placas de plata con las armas del Hospital.

Un reloj de plata antiguo.

Varias piezas de plata.

Treinta y cuatro mil libras en dinero, Florencia 28 de Marzo de 1869.—Esta conforme.—Hay una rubrica.—Es copia, Sagasta

En su consecuencia he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda recogerle previas las formalidades debidas.

Zamora 29 de Mayo de 1869.—El Gobernador, Jorge Arellano.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se me comunica el orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha segun me participa el Alcalde de Vegalarave tiene depositada en su poder una vaca de procedencia desconocida, cuyas señas se espresan á continuacion.

En su consecuencia he dispuesto hacerlo publico por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de

su dueño y pueda recogerla previas las formalidades debidas.

Zamora 29 de Mayo de 1869.—El Gobernador, Jorge Arellano.

**Señas de la vaca.**

Edad 4 años, pelo castaño, esta tendida y bastante alzada.

**PODER EJECUTIVO.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

El Poder Ejecutivo con fecha 25 del actual me dice lo que sigue:

«Con motivo de las dudas suscitadas sobre si debian continuar exigiéndose los recargos aprobados para el sostenimiento de la Guardia rural suprimida, y no siendo la Administracion de la Hacienda competente para dictar resolucion, tratándose de unas cantidades incluidas en los presupuestos provinciales, de cuyas cuentas definitivas conoce el Ministerio de la Gobernacion, se le escitó por el de mi cargo á que acordara sobre el particular lo que fuere procedente. En su consecuencia por el mismo Ministerio se ha comunicado á este de Hacienda la orden del Poder Ejecutivo que dice así:

«Visto el contenido de la atenta comunicacion de V. E. de 14 del mes actual interesando á este Ministerio para la adopcion de la medida correspondiente á fin de que dejen de cobrarse los recargos extraordinarios sobre las contribuciones directas concedidas á las provincias en el corriente año económico para sostenimiento de la extinguida Guardia rural:

Vistos los antecedentes respectivos, de los que resulta que de las treinta y una Diputaciones que hasta ahora han remitido los presupuestos adicionales á escepcion de la de Avila, todas han utilizado el crédito sobrante del referido instituto, bien pidiendo transferencia expresa á otro capítulo, bien rebajándolo de los gastos pero no de los ingresos, habiendo muchas de ellas incluido en los adicionales que proponen la quinta parte de aumento á los recargos sobre dichas contribuciones.

Considerando que así debia ser necesariamente á causa del deficit que en todos los presupuestos provinciales han motivado los gastos extraordinarios producidos por los últimos acontecimientos políticos, no menos que la supresion de la contribucion de consumos, la penosa recaudacion de los demás recargos por efecto de la penuria pública, y la lenta y difícil recaudacion del impuesto personal.

Considerando que si bien la provincia de Avila, por circunstancias excepcionales ha renunciado al ingreso equivalente al servicio suprimido de la Guardia rural, no habiendo este Ministerio tenido inconveniente en aprobar su eliminacion del presupuesto, ninguna otra Diputacion

ha propuesto ni podido proponer rebaja por ser escasísimos sus recursos, y

Considerando que no habiendo por parte de las Corporaciones provinciales la correspondiente iniciativa, ni reclamacion alguna, no resultan méritos ni motivo para acordar la supresion de una parte de los recargos, con lo cual se introduciria un espantoso trastorno en el estado financiero de las provincias, cuya inmensa mayoría se encuentra en la situacion mas crítica, sufriendo gravísimos apuros para cubrir sus obligaciones, entre ellas la muy apremiante de beneficencia, el Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto se manifieste á V. E. como lo verifico, que no es posible acordar la supresion de los recargos equivalentes al importe de los gastos no devengados, de la suprimida Guardia rural, ni por consiguiente que dejen de recaudarse.—De orden del Poder Ejecutivo lo digo á V. E. para los fines correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, reiterándole con tal motivo las prevenciones hechas á fin de que utilizando V. S. los medios de que puede y debe disponer, procure enérgicamente remover cuantos obstáculos se susciten en la recaudacion de las contribuciones del actual trimestre.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Mayo de 1869.—El Ministro de Hacienda, Figueroa.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes de esta provincia, con objeto de no suscitar obstáculos en la recaudacion de las contribuciones.—El Gobernador, Jorge Arellano.

**(Gaceta del 21 de Mayo.)**

**DECRETO.**

No obrando en este Ministerio noticias exactas de las alteraciones que introdujeron las Juntas revolucionarias en el personal de Correos, y siendo de urgente necesidad formalizar y fijar la situacion del mismo conforme al decreto de 24 de Marzo próximo pasado, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha acordado lo siguiente:

- 1.º Que en los puntos de estacion telegráfica cesen desde luego todos los empleados de Correos por nombramiento de las Juntas que no hayan sido confirmados en sus destinos por el Gobierno Provisional ó el Poder Ejecutivo.
- 2.º Que se remita á la Direccion general de Comunicaciones, por los Jefes de las respectivas Secciones, una relacion circunstanciada de los empleados de Correos que sirvan en puntos donde no hay a estacion telegráfica cuya situacion no esté aun formalizada.
- 3.º Que á los individuos comprendidos en dichos casos y que deban cesar en

sus destinos se les abonen los haberes que les correspondan, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 30 de Octubre último expedido por este Ministerio.

Madrid siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro interino de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA**

**Contribucion Industrial y de Caballerías y Carruages.**

Teniendo conocimiento esta Administracion, de que algunos de los señores Alcaldes de los distritos municipales de la provincia, no han comprendido bien la redaccion de las circulares insertas en los Boletines oficiales de 19 de Abril y 20 del actual, la misma en cumplimiento de su deber, debe manifestarles que las matriculas de la Contribucion Industrial y de Comercio se formarán separadas de las de Caballerías y Carruages por no tener ningun contacto una renta con la otra, las cuales despues de fomas, las remitirán directamente todos los Municipios á esta Dependencia para que sean examinadas y puedan merecer la aprobacion del señor Gobernador con arreglo á instruccion.

Zamora 29 de Mayo de 1869.—El Administrador, José Fernandez Campoy.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

**DE BÚRGOS.**

**Fomento.**

El Ayuntamiento de la villa de Huerta del Rey, ha acudido á mi autoridad solicitando la competente autorizacion con el objeto de construir en su término jurisdiccional dos canales de riego aprovechando las aguas del rio Arandilla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese la obra de que se trata puedan enterarse del respectivo proyecto facultativo y demás documentos que se hallarán de manifestado en la Seccion de Fomento de este Gobierno, á fin de que las reclamaciones ú observaciones que sean oportunas y debidamente justificadas, se presenten en este Gobierno en el preciso término de 30 dias á contar desde esta fecha.

Búrgos 24 de Mayo de 1869.—El Gobernador de la provincia, C. Massa Sangüineti.



RELACION de las compras verificadas durante el presente mes, con expresion del número, precio y sugetos de quien se han adquirido.

Fanegas.	Ol. metr.	Paja.	Precio.	Importe.
20	3	3	2400	48000
20	3	3	1950	38865
TOTAL.				86865

NOMBRES.  
Antonió Luján.  
El mismo.

Pueblos.  
Zamora.  
Id.

Día.  
25  
25

**Anuncios Oficiales.**

**Ayuntamiento popular de Villamor de los Escuderos.**

Terminado por la junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganadería el cual ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1869 a 70, se halla de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento para oír de agravios por el término de quince días á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado dicho término no serán admitidas ninguna clase de reclamaciones.

Villamor de los Escuderos 12 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Francisco Gomez.—Manuel Jimenez, Secretario.

**Ayuntamiento popular de San Martin de Valderaduey.**

No habiéndose presentado en el día señalado al acto del llamamiento y declaracion de soldados el mozo Deogracias Fernandez Martin, este Ayuntamiento acordó señalarle un plazo de quince días, para que dentro de él se presentase y como no lo haya verificado apesar de esto, ha sido declarado soldado por cupo de esta villa, y reemplazo del año actual, en cuyo sorteo le correspondió el número dos. Este mozo se tienen noticias que está en la

Rioja provincia de Logroño trabajando en la carretera, y su padre Remigio Fernandez, que podrá dar con mas certeza noticia de aquel, está en la ciudad de Valladolid pordiosando limosna y pernocta en un tejaz de los que se encuentran á la salida de esta ciudad en direccion para Rioseco á mano derecha.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. a fin de que si lo es, lina conveniente ordene se inserte en el *Boletín oficial* de esa provincia, y en las demás que crea conveniente, para que llegando á conocimiento de las autoridades, Guardias civiles y demas dependientes de su digno mando, hagan presentar ante mí autoridad al mozo mencionado, cuyas señas se espresan á continuacion y de no verificarlo dos dias antes de que emprendan la marcha para la capital los quintos de esta villa, sera considerado como prófugo formalizando el oportuno expediente.

**Señas del mozo.**

Deogracias Fernandez Martin, de 20 años de edad, de oficio tejedor, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, barba ninguna, cara redonda, color bueno es de poco cuerpo, viste pantalon chaqueta parda de paño astudillo, chaleco de tela, zapatos de becerro.

San Martin 23 de Mayo de 1869.—El Alcalde, José Asensio.—Carlos San Juan Secretario.

**Ayuntamiento popular de Muelas de los Caballeros.**

Don Juan Cifuentes Martinez, presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que en el sorteo de mozos sujetos al reemplazo del año actual ha correspondido el número 4.º al mozo Pablo Lobo Colino, el cual ha sido declarado soldado por este Ayuntamiento, y como no se ha presentado al acto de la declaracion de soldados ni á las demás operaciones, á pesar de haber citado á su tío y curador Juan Colino, por el presente cito, llamo y emplazo, para que antes de hacer la entrega en la capital, se presente el referido mozo Pablo Lobo Colino á esponer lo que tenga por conveniente, pues de no, le parará el perjuicio á que diera lugar.

Muelas 19 de Mayo de 1869.—Juan Cifuentes.—Angel Cifuentes, Secretario.

**Ayuntamiento popular de Carmarzana de Tera.**

No habiéndose podido adquirir noticia del paradero del mozo Esteban Rodriguez, hijo de padre incognito y de Tere-

sa Rodriguez, naturales que fueron de Santa Marta de Tera, de edad de veinte años, el cual segun dicen los interesados se ausentó con su madre desde la edad de siete años á pordiosear por el mundo; y correspondiéndole en el actual sorteo celebrado el día 25 de Abril próximo pasado, el número primero de la primera serie se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, y caso de ser hallado se presente ante este Ayuntamiento para ser medido, reconocido y esponer lo que tenga por conveniente á su favor,

Carmarzana de Tera 22 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Miguel Castaño.

**Ayuntamiento popular de Vezdemarvan.**

Terminados por la Junta pericial de este pueblo, los trabajos de la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base en el año económico de 1869 a 1870 se hace saber á los hacendados vecinos y forasteros que tengan fincas enclavadas en el término jurisdiccional del mismo, presenten en el improrogable término de 30 dias, las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia que pasado este plazo, no serán admitidas.

Vezdemarvan 28 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Valentin Coca.—Miguel Calleja, Secretario.

**Ayuntamiento popular de Villamor de los Escuderos.**

Segun acuerdo del Ayuntamiento y número cuatro de mayores contribuyentes de esta villa se anuncia vacante por segunda vez la plaza de Médico-Cirujano para la asistencia facultativa de visitar 40 familias pobres, como partido de tercera clase por constar esta villa de 280 vecinos con la dotacion anual de 200 escudos satisfechos por trimestres vencidos de fondos municipales, aparte de 24 fanegas de trigo que próximamente han valido los contratos de los particulares pudientes.

Los aspirantes que reúnan las condiciones de Reglamento presentarán sus solicitudes documentadas en la secretaria de este Ayuntamiento en la forma que previene el artículo 27 de dicho Reglamento de partidos médicos con los certificados de sus meritos literarios en el término de veinte dias, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio.

Villamor de los Escuderos 28 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Francisco Gomez.—Manuel Gimenez, Secretario.

Don Alejandro Fidalgo Alcalde popular de Carbajales de Alva.

Hago saber: que hallandose ocupada la Junta pericial de esta villa en la formacion del repartimiento de la contribucion territorial de la misma correspondiente al próximo año económico 1869 á 1870, se hace público para que los vecinos y hacendados forasteros cuya riqueza haya sufrido alteracion presenten sus relaciones en la Secretaria de Ayuntamiento en el término de quince dias, para las rectificaciones que procedan.

Carbajales 25 de Mayo de 1869.—Alejandro Fidalgo.—Raimundo Ayala.

**Ayuntamiento popular de Gallegos del Rio.**

Habiendo ultimado la Junta pericial de este pueblo ó distrito la rectificacion del amillaramiento, correspondiente al año económico de 1869-70, se hace saber á todos los vecinos y hacendados, como terratenientes forasteros que tengan fincas enclavadas en este término, se presenten en el término de diez dias con las reclamaciones que crean convenientes, pues se halla el apéndice de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento; teniendo entendido que pasado dicho plazo sin haberlo verificado, no tendrán efecto alguno sus reclamaciones, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Gallegos del Rio 31 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Ambrosio Raton.—Santiago Piriz, Secretario.

**Ayuntamiento popular de Escudero.**

Habiendose ausentado del pueblo de Escudero provincia de Zamora el mozo Guillermo de la Iglesia á quien ha correspondido el número tres en el sorteo celebrado para la quinta del reemplazo del año actual, se hace saber por medio de este anuncio para que llegando a noticia del interesado se presente á alegar las exenciones que tenga por conveniente, antes de la entrega de quintos pues en otro caso se instruirea contra él el oportuno expediente de prófugo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Escudero 26 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Francisco Viñuela.

**Ayuntamiento popular de Pobladura del Valle.**

Extracto de los principales acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Marzo y Abril próximos pasa-



dos, para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868.

Dia 13 de Marzo.

Nombramiento del guarda municipal á don Felipe Porras, vecino de este pueblo.

Dia 26.

Sorteo de los contribuyentes que han de asociarse al Ayuntamiento para discutir y aprobar el presupuesto que ha de regir en el año económico de 1869 á 1870.

Dia 17 de Abril.

Descotamiento de la pradera titulada el Soto y acotamiento de la pradera llamada las Eras de Arriba.

Dia 24.

Examen del repartimiento personal por los señores de la junta de jurados y su aprobacion por la misma junta.

Pobladura del Valle 18 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Vicente Cordero.—Juan Prieto, secretario interino.

*Ayuntamiento popular de la Bóveda de Toro.*

Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por dicho Ayuntamiento durante el mes de Abril último que se remite al señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos del artículo setenta de la ley municipal.

Dia 3.

Aprobacion del acta anterior.

Comunicar al señor Alcalde y párroco de Villabuena y vicario de esta villa, que el lunes próximo tendria lugar la rogativa desde esta dicha villa á aquel pueblo, con motivo de la festividad del lunes de las Aguas. Acotamiento de las eras, cuyos pastos son de aprovechamiento comun.

Dia 12.

Aprobacion del acta anterior.

Dada cuenta de una instancia presentada por don Ginés Rodriguez Garcia, pidiendo se declarase incompatible para cargo de concejal, para lo que fué elegido, don Francisco Sanchez Fernandez, por hallarse desempeñando á la vez el de Notario en esta villa, se acordó la incompatibilidad.

Dia 16.

Aprobacion del acta anterior.

Dada cuenta de una instancia presenta-

da por varios electores de este distrito, pidiendo la revocacion del acuerdo en que se declaró incompatible á don Francisco Sanchez Fernandez, para desempeñar el cargo de concejal, por ser Notario de esta villa, ó en otro caso reclamando para ante la Excm. Diputacion provincial, se acordó desestimar dicha solicitud, en razon á no ser parte legitima para aducirla los que lo hacian, y poner en posesion desde luego á los seis concejales restantes.

Dia 17.

Aprobacion del acta anterior.

No habiéndose presentado tres de los seis concejales que habian de formar el Ayuntamiento popular de esta villa, á posesionarse de sus respectivos cargos, se acordó ponerlo en conocimiento del señor Gobernador de la provincia.

Dia 24.

Aprobacion del acta anterior.

Nombramiento conforme á la Instruccion del concepto, de la Junta de jurados que habian de resolver las quejas que se presentaren por agravios, en el repartimiento del impuesto personal.

Acotamiento de las eras cuyos pastos son de aprovechamiento comun.

La Bóveda 8 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Agustin Hernandez.—El Secretario, Rufino Luis.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente, se cita, llama y emplaza por última vez y término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* á Ildefonso Rodriguez, vecino de Cañizo, para que se presente en este Juzgado á declarar como procesado en causa criminal que pende en el mismo por robo de reses lanares á don Indalecio Garcia, vecino de Belver de los Montes.

Toro veintiuno de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Sanchez.—Ildefonso Rodriguez.

Don Miguel Lama, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Teodoro Vega vecino de Friera de Valverde, contra quien y otros se está siguiendo causa criminal de oficio, sobre robo de cinco reses cabrias al pastor Faustimo Garcia que lo es de Bercianos de Valverde, para que se presente en la cárcel pública de este partido dentro del término de nueve dias, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, y rendir en ella la oportuna declaracion de inquirir; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo aper-

cibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldia y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se insertará el presente en el *Boletin oficial* de la provincia.

Benavente veinticinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Miguel Lama.—Por mandado de S. S. José Tegedor Llena.

Licenciado don Miguel Lama, juez de primera instancia de este partido de Benavente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Gallego, Eustaquio Garcia y Benito Rodriguez, vecinos de Villaveza del Agua, para que en el término de nueve dias á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial*, se presenten en el juzgado de mi cargo á responder de los que contra ellos aparecen en la causa que se sigue sobre corta y estraccion de leñas del monte de dicho pueblo de Villaveza, y se les previene que de no verificarlo serán declarados en rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Benavente veintiseis de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Miguel Lama.—P. S. M. Cándido Miranda.

## EDICTO.

Habiéndose ausentado del pueblo de Requejo en la noche del 15 al 16 de Marzo último el carabinero de la primera compania de infanteria de esta Comandancia de Zamora, Antonio Fernandez Ustarroz, á quien estoy procesando por el delito de segunda desercion y robo de mantas del cuartel que tiene el cuerpo en dicho pueblo, usando de la jurisdiccion que el Gobierno de la Nacion tiene concedida en estos casos por sus ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente, llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho Antonio Fernandez Ustarroz, señalándole el castillo de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de nueve dias que se cuentan desde el dia de la fecha del *Boletin oficial* de la provincia en que se dé publicidad á este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia en consejo de guerra ordinario por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga.

Zamora 27 de Mayo de 1869.—El Juez fiscal, Francisco Bernabeu.—Por su mandado, El Escribano, Miguel Rios.

Don Miguel Lama, juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido etc.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Gerónimo Garcia y

y Francisco Garcia Majado, vecinos de Manganeses de la Pclvorosa, contra quienes se ha seguido causa criminal de oficio, sobre hurto de patatas á Pablo Sastre y Manuel Becares que lo son de Morales de Rey, para que se presenten en la cárcel pública de este partido dentro del término de nueve dias con objeto de hacerles saber en forma legal la sentencia pronunciada por S. E. la Sala tercera de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid en dicha causa bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se seguirá en su rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que no puedan alegar ignorancia se insertará el presente en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Benavente veintiocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Miguel Lama.—P. M. D. S. S. José Tegedor Llena.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

### IMPRENTA

de Nicanor Fernandez.

Este establecimiento con un local hecho apropósito, una máquina nueva y buenas prensas de imprimir, está surtido de variados y elegantes tipos de imprenta y se halla dispuesto á hacer con prontitud y equidad cuantos trabajos de tipografia se le encarguen.

### PASTOS Y ESPIGADERO EN ARRIENDO

Los de la dehesa de Campean, término de Pereruela se arriendan por don Bernardo Perez, vecino de esta ciudad, calle del Puente, núm. 30.

El día 24 del corriente desapareció de esta ciudad, de la casa número 10, plazuela de San Antón, un burro, cerrado, pelo pardo, la oreja izquierda despuntada, labrado del bracillo izquierdo, una raza negra en forma de cruz que cae sobre los bracillos.

Se dará noticia á Juan Tapia, de Ciudad-Rodrigo, partido de Ledesma, provincia de Salamanca.

En Pajares, pueblo del partido de Zamora, se vende una fragua con todos los enseres necesarios, algunos muebles y ropas.

Los que deseen interesarse en su compra ó remate, podrán verse con el señor Alcalde de dicho pueblo en el término de tres dias.

Imprenta de Nicanor Fernandez, plazuela de la Cárcel, número, 1.—Zamora.